

su Diego Agua Salada, Jaxanco de la Canales  
 y por su M<sup>re</sup>. Auto man<sup>do</sup> se cumpla y se  
 re todo lo decretado en este Auto y en lo que  
 publico y todos los correlatos a cuidar en la  
 forma prevenida a atender sus exaltadas  
 bajo la pena de diez R. aplicados con forma  
 al prebenido y la R. o. rns = y para el re  
 conozim<sup>to</sup>. de las cosas de carne q. haya en los a  
 talos mandados de este term. pase el Aguaz  
 mal. de esa Villa asistido de el presente  
 es. y de sugeto y diligente a su entu<sup>fu</sup>erza  
 formar lista de las que a lasen y de los notifi  
 que sus dueños o pastores las tengan prontas  
 a la diligencia de esta dha. para el abasto  
 de sus Carnicerias lo que cumplan con ape  
 zum. de proceder a lo que aya lugar y lo p<sup>o</sup>  
 mator de que don fe

D. Pedro de Alarcón  
 D. Alonso Hurtado, D. Joseph Rodriguez  
 D. Blas Hidalgo, D. Luis de  
 D. Pedro Gregorio  
 D. Juan fernando, D. Juan Carrero  
 D. Juan fernando, D. Juan Carrero  
 D. Juan fernando, D. Juan Carrero

Non

En la dha. dho dia mes y año yo el dho. no  
 tifique el decreto antecedente y lo que le toca  
 a D. Juan. Ant. Sanchez Aguazil mal. en

